



**V INFORME DE SENTENCIAS
“BENÉVOLAS” CON LOS MALTRATADORES**



INDICE

Presentación del Informe	3
80 Sentencias Minimizadas, Rebajadas y Absolutorias	4
Cuadro de Atenuantes o Eximentes aplicadas	5
Cuadro de Incumplimiento de Órdenes de Alejamiento	6
Perfiles del Agresor y de la Víctima	6
Tipos de Delitos sentenciados	7
Relación de la Víctima y Agresor juzgado	9
Lugar en que se cometió delito	10
Arma empleada en el delito	11
Comunidades Autónomas donde se sentencia	12
Cuadro comparativo de CCAA en 3 últimos años	14
Algunas Sentencias Relevantes	15

V INFORME DE SENTENCIAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

LAS 80 SENTENCIAS ANALIZADAS INDICAN LA NECESIDAD DE QUE LA JUDICATURA SE ESPECIALICE EN VIOLENCIA DE GÉNERO

Por quinto año consecutivo, la **Federación de Mujeres Progresistas**, hace público su Informe sobre Sentencias referidas a la Violencia de Género, es decir, las que hacen referencia al periodo entre julio de 2003 y julio de 2004, y en las que se demuestra, debido a la benevolencia que presentan con los maltratadores, que es necesario que jueces y juezas se especialicen en violencia de género y dejen de victimizar doblemente a las mujeres.

Como en los cuatro Informes anteriores, las 80 Sentencias que hemos analizado en este Informe no son todas las que se producen, sino que provienen de los datos publicados por la Prensa, es decir, aquellas sentencias que por su contenido han merecido la atención de los distintos Medios de Comunicación.

Sin embargo, **este año no es un año más**, y no lo ha sido por las siguientes circunstancias:

- El aumento de las mujeres que han resultado víctimas mortales por causa de la violencia de género.
- El aumento del debate social sobre la necesidad de una mayor protección a las víctimas.
- El aumento de los casos denunciados.
- El excesivo número (más de la mitad) de absoluciones por violencia doméstica reconocido por el propio Observatorio sobre Violencia Doméstica y de Género.
- El relativo fracaso de las medidas adoptadas por el anterior Gobierno, con especial incidencia en el mal funcionamiento de la Orden de Protección.
- El Cambio de Gobierno y la tramitación del Proyecto de Ley Integral para víctimas de Violencia de Género, que veníamos demandando las Asociaciones de Mujeres.

Todo ello ha contribuido a que los Medios de Comunicación hayan abordado con mayor frecuencia e intensidad este tema, aunque sigan persistiendo, en algunos casos, planteamientos informativos erróneos, sexistas y sensacionalistas.

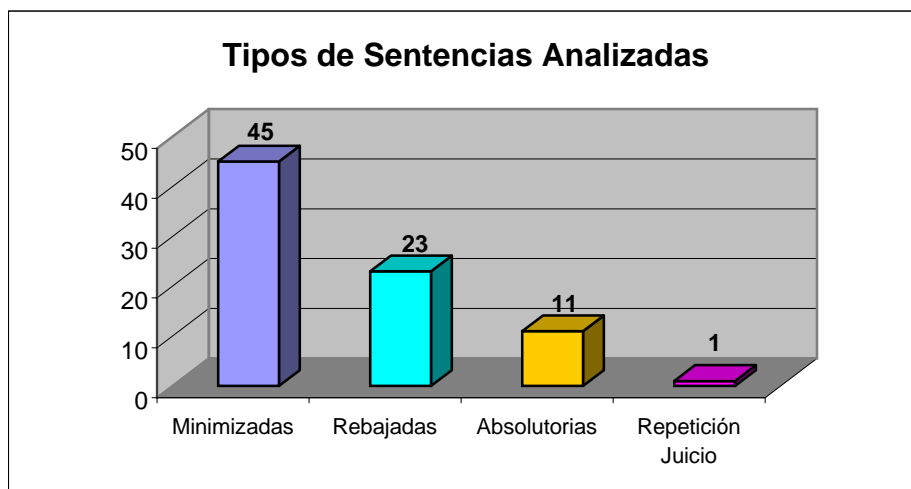
Puestas nuestras esperanzas en que la nueva Ley contribuya a que el procedimiento judicial en el futuro, no sea más duro para la víctima que para el agresor, vamos a entrar de lleno en los casos analizados.

80 SENTENCIAS RECOGIDAS POR LA FMP

De los 80 casos que hemos recogido este año de la prensa nacional y regional, nos hemos encontrado con **45 que han sido Minimizadas**, es decir que se han impuesto unas penas bajas, o muy bajas, para los daños cometidos en las mujeres y niñas, víctimas de los delitos.

En la mayoría de los casos ocurre esto porque se sentencia sobre un solo delito, habiéndose cometido varios a un tiempo, aplicando así el principio de consunción por el que el delito mayor absorbe a los más leves, quedando estos impunes de cualquier sanción. Otras de las razones que contribuyen a que las penas sean menos duras de lo que consideramos que deberían ser, son las siguientes:

- No se le da la categoría de delito y se cataloga como simple falta.
- Se juzgan los hechos del momento y no se tienen en cuenta los años de malos tratos, y las palizas y amenazas continuadas.
- Considerar a las diferentes víctimas del agresor como una sola y no imponer penas aisladas por cada una de ellas (especialmente en el caso de menores).



23 han sido las Sentencias Rebajadas, término no muy correcto jurídicamente, pero que expresa a la perfección la aplicación de circunstancias atenuantes o eximentes para que algunas sentencias que imponían penas hasta de 16 años reflejen una disminución hasta los 7.

No sólo la aplicación de atenuantes, sino la revisión de las sentencias por otras instancias jurídicas superiores también ofrece como resultado una bajada –a veces drástica– de los años de condena.

En los argumentos esgrimidos en las sentencias rebajadas de este año no se hace tan explícita la razón del arrepentimiento o la entrega del maltratador a las autoridades policiales, como en años anteriores, y sí se explicita en cambio en varias ocasiones “la falta de intimidación” (aunque se trate de niñas abusadas), o “la falta de habitualidad” (aunque se traten de malos tratos durante todo el matrimonio).

11 son las Sentencias Absolutorias, que hemos encontrado en nuestro Análisis. Como siempre, las razones esgrimidas van en contra de todo sentido común, ya que absuelven porque “aunque hubo malos tratos habituales” cuando se produjeron el maltratador no convivía con la víctima. O por considerar que no hay malos tratos habituales ya que “sólo la maltrataba en Navidad y en vacaciones”. O por el peregrino argumento de que la mujer no da la imagen de mujer maltratada “y viste a la moda, con pulseras y llamativos pendientes”...

Atenuantes o Eximentes Completas e Incompletas que más se esgrimen para que las penas sean menos duras para los maltratadores

- Embriaguez,
- Intoxicación etílica,
- Atenuante analógica de leve alteración de conducta derivada de la ingesta de bebidas alcohólicas.
- Límite legal.
- Insolvencia del maltratador.
- Falta de empleo.
- Antecedentes cancelados.
- Falta de habitualidad.
- Falta de violencia.
- Falta de intimidación (...*“porque los actos intimidatorios carecen objetivamente del componente normativo de la intimidación”*).
- Retraso mental leve moderado (...*“que limita la capacidad de conocer y querer”*).
- Porque el maltratador no se acordaba (de que había tirado a la mujer por la ventana).
- Etcétera.

Sólo hemos encontrado en las Sentencias Analizadas **1 caso en el que se pedía la Repetición del Juicio.**

Otras de las razones importantes para que las Sentencias de los maltratadores sean más leves de lo que deberían ser según la Ley, son los **Otros Delitos cometidos paralelamente a los hechos que se juzgan, pero omitidos** en las Sentencias:

- Intento de asesinato.
- Violación.
- Amenazas.

- Robo.
- Lesiones.
- Reiteración de los hechos.
- Daños Físicos.
- Trastornos traumáticos.
- Agresión Sexual.
- Violencia doméstica.
- Agresión a familiares de la víctima.
- Intento de suicidio de la víctima debido a agresiones constantes.

En las 80 sentencias analizadas sólo hemos encontrado la aplicación de dos **Agravantes:**

Empleo de fuerza e Intimidación; y Reincidencia.

En ninguna, aunque se producen, hemos encontrado agravantes como la premeditación, la nocturnidad, el abuso de autoridad...

PERFILES DEL AGRESOR Y DE LA VÍCTIMA

Incumplimiento de Órdenes de Alejamiento

Una de las novedades del año 2003 fue la Orden de Protección, la cual, por la urgencia que reviste, ha de ser adoptada por el juzgado al que se le remite la denuncia interpuesta en la comisaría o el juzgado, con independencia de la competencia para conocer el procedimiento principal. Sin embargo, hasta la FMP, han llegado casos con más de 100 horas de diferencia desde que se interpuso la denuncia, excediendo el plazo máximo de las 72 horas marcadas.

Además de ello, en las Sentencias Analizadas, hemos encontrado que en 10 noticias se refleja el incumplimiento de las órdenes de alejamiento. Este hecho, a pesar de la peligrosidad que reviste para la víctima, es saldado en todas las sentencias con el pago de una simple multa.

Por la experiencia que tenemos las Asociaciones de Mujeres que trabajamos con las víctimas de Violencia de Género, y por la propia experiencia acumulada por la Federación de Mujeres Progresistas, podemos decir que no hay un perfil ni de agresor ni de víctima que encaje en un esquema rígido, ya que nos encontramos con malos tratos a mujeres en todos los sectores de la población, independientemente de su nacionalidad, religión, cultura, estatus social o económico, etc.

El médico forense **Miguel Lorente**, autor de *“Mi marido me pega lo normal”*, en su último libro *“Rompecabezas”* niega de nuevo que exista un perfil y asegura que el único rasgo común del maltratador es que *“es varón, pertenece al género masculino y es hombre”*.

En el caso de las sentencias analizadas, nos hemos encontrado con hombres **maltratadores desde los 22 a los 76 años**. Contrariamente a la percepción de ciertos sectores de la sociedad, los maltratadores de nacionalidad extranjera que fueron sentenciados –y cuya sentencia aparece en los medios-, en el año analizado sólo fueron ocho: 1 ucraniano, 5 marroquíes, 1 portugués y 1 argelino.

Por lo que se refiere a las víctimas, las edades se amplían, con una horquilla **de los 4 a los 66 años**. También contrariamente a lo que se percibe socialmente y se difunde “interesadamente” por ciertos sectores de opinión, **las víctimas** que aparecen en las sentencias analizadas, **sólo se “desdicen o perdonan” al maltratador en 7 ocasiones**, 8 si contamos con que la Iglesia perdonó públicamente a un cura acusado de pederastia.

De esas 7:

- En 4 ocasiones el propio juez reconoce que la víctima se desdice por temor o miedo a las consecuencias, debido a las amenazas de sus maltratadores.
- En otra ocasión la víctima quiere que le envíen a un centro de desintoxicación y no a la cárcel porque cree en el arrepentimiento del agresor.
- En otra, la víctima renuncia a la indemnización porque lo único que quiere es una orden de alejamiento y sacarle de su vida por completo.
- En otra no consta el motivo en la noticia dada por los Medios.

En cuanto a la **vuelta a la convivencia con el Agresor se reflejan 8 noticias**:

- 3 mujeres lo hicieron ante la petición de los agresores y la promesa de cambio.
- 1 porque se iba a casar.
- 2 por amenazas (“*si no vuelves conmigo te mato o me llevo al niño*”).
- 1 porque no tiene un sitio donde vivir, y vive en la misma casa pero en una habitación con llave aparte.
- 1 no vuelve a la convivencia, pero mantiene contacto telefónico diario porque cree que él necesita ayuda.

TIPOS DE DELITOS

Los delitos a los que se hace referencia en las 80 sentencias analizadas son mayoritariamente los que hacen referencia a las agresiones contra la libertad e indemnidad sexual, es decir, abusos sexuales, abusos deshonestos, violaciones, estupro...

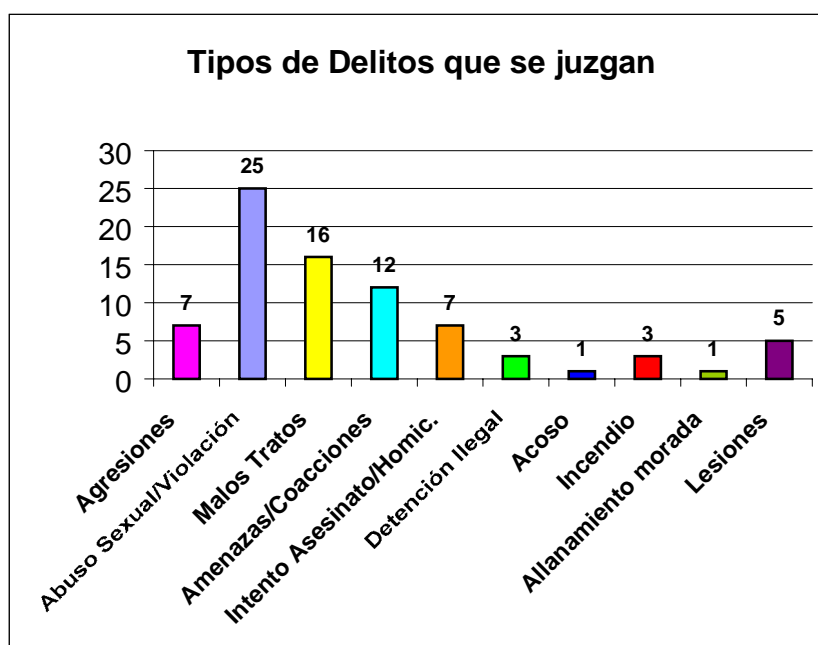
La siguiente categoría que más frecuentemente aparece en las sentencias es el delito llamado genéricamente “Malos Tratos”, especialmente referidos al ámbito doméstico.

Por orden de importancia, los delitos juzgados, hacen referencia a los siguientes ítems:

- Delitos Sexuales.
- Malos Tratos.

V INFORME DE SENTENCIAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Amenazas/Coacciones.
- Intento de Asesinato u Homicidio.
- Agresiones Físicas.
- Lesiones.
- Incendio.
- Detención Ilegal.
- Acoso.
- Allanamiento de morada.



Hay que hacer constar, no obstante, varias circunstancias que se dan en la mayoría de las sentencias que hemos recopilado:

- Ningún delito se da aisladamente. Es decir, cuando hay malos tratos por ejemplo, es muy corriente que se den amenazas, coacciones, agresiones físicas y psíquicas, agresiones sexuales, robo, intimidación, etc.
- Las sentencias, en cambio, se centran mayoritariamente en uno de los delitos, “olvidando” los otros que se dan conjuntamente.
- Prácticamente todas las decisiones hacen referencia únicamente al maltrato físico, obviando en todo momento el maltrato psicológico, psíquico o emocional, ni como delito aislado, ni como circunstancia añadida a las lesiones físicas.

La Federación de Mujeres Progresistas, teniendo en cuenta la importancia de los delitos que hacen referencia al maltrato psicológico, realizó la Guía "Palabras que Matan", donde se hace un análisis de la importancia de las agresiones verbales, paraverbales, corporales, etc. en lo que se refiere a la violencia de género psicológica y emocional.

Está comprobado que el abuso verbal, no sólo es en muchas ocasiones la forma en que comienza a manifestarse el maltrato, sino que también de forma general, lo acompaña en las distintas fases de su desarrollo. Y lo más peligroso es que la víctima no lo identifica, la mayoría de las veces, como maltrato o violencia.



RELACIÓN DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR JUZGADO

Como en los cuatro años anteriores, la relación mayoritaria de la víctima con el agresor al que se juzga y al que hace referencia las sentencias analizadas, es la de marido, pareja, novio o "ex" de todas esas categorías.

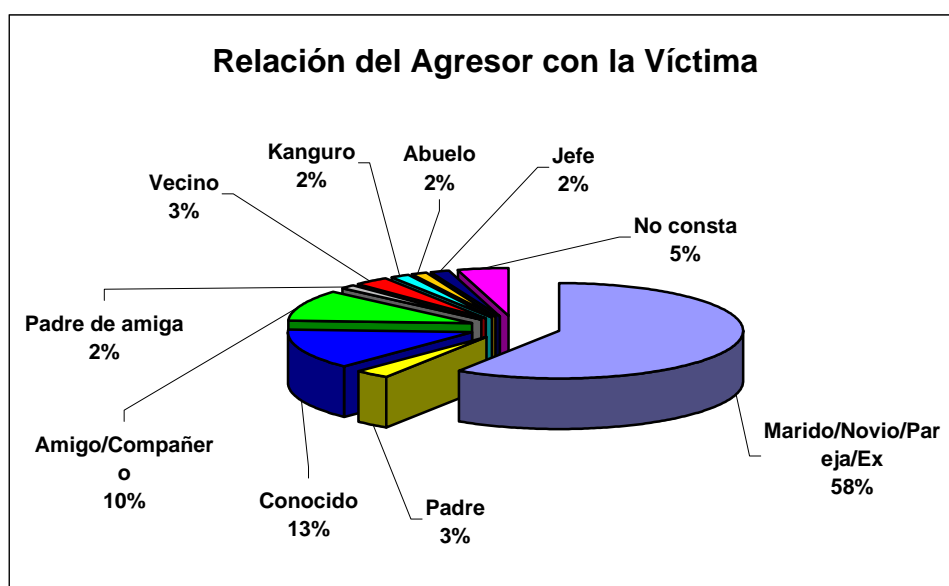
Este año parece haber disminuido el parentesco del padre como agresor, dándose tan solo dos casos: uno en el que agrede sexualmente a la amiga de la hija; y otro en el que viola a la propia hija. En este apartado podrían destacarse las agresiones perpetradas por las respectivas parejas de la madre, aunque no sean los padres biológicos de las niñas. Este hecho se produce en 3 ocasiones.

Por otro lado, la violencia de género se extiende a las siguientes categorías relacionales:

- Amigos.
- Conocidos.
- Vecinos.
- Compañeros.

- Kanguro.
- Otros.

Hay ocasiones en que las informaciones dadas por los Medios de Comunicación no hacen constar el parentesco o relación entre víctima y agresor juzgado.



LUGAR EN QUE SE COMETIÓ EL DELITO JUZGADO

Evidentemente relacionado con el parentesco del delincuente con la víctima, que es mayoritariamente el de marido, pareja, novio y “ex”, el sitio donde con más frecuencia se producen los delitos juzgados y sentenciados es el Domicilio Común, o al menos el que “era” domicilio común, ya que en muchos casos el maltratador ha sido obligado a abandonar la vivienda.

Por supuesto, también se dan casos en que las agresiones se producen en el domicilio de la víctima, cuando es ésta la que huye del maltrato y se refugia en la casa de los padres, de amigas o de otros familiares.

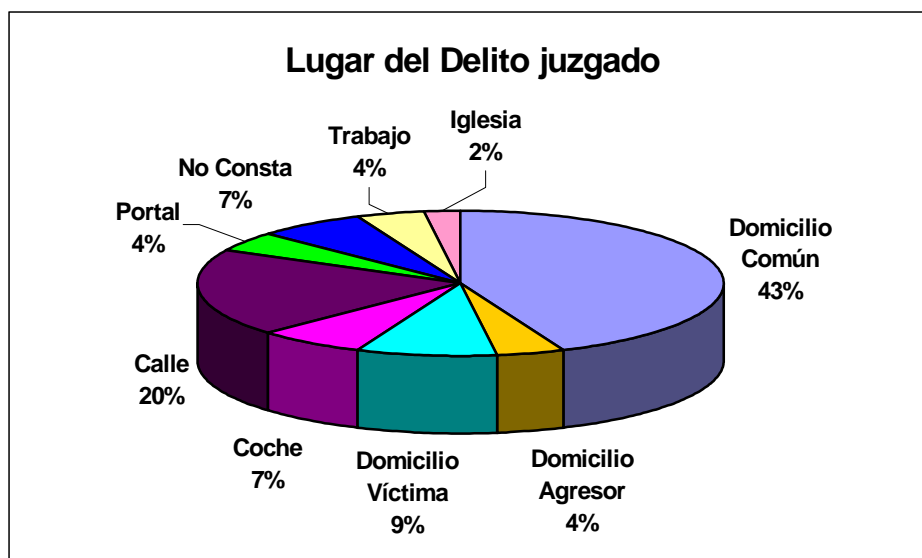
El domicilio del Agresor también es utilizado por éste para atraer a sus víctimas con engaños y agredirlas.

No obstante, la violencia de género es tan extensa que trasciende los límites del hogar y se produce en multitud de sitios. En las sentencias analizadas, destacan:

V INFORME DE SENTENCIAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Calle.
- Coche.
- Piscina.
- Estación.
- Feria.
- Portal.
- Iglesia.

En este año no hemos recogido más que 2 sentencias en las que las agresiones se hayan producido en el trabajo de las víctimas, lugar que sí aparecía en otras ocasiones reiteradamente, ya que el maltratador las perseguía y las acosaba e incluso maltrataba, hería o mataba, en su lugar de trabajo.



ARMA EMPLEADA EN EL DELITO JUZGADO

Si la variedad de sitios donde se comete el delito es variada, como hemos visto, no lo es tanto el "arma" con la que se comete ese delito, ya que la violencia de género conlleva agresiones de cercanía, de cuerpo a cuerpo, en las que el maltratador quiere dejar de manifiesto su poder y mayor fuerza física para la dominación y sumisión de la mujer.

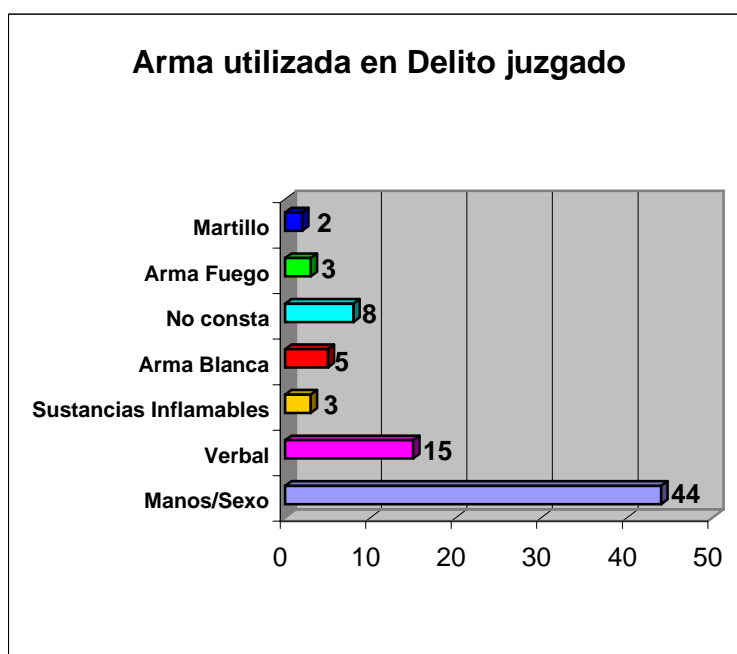
Es por ello, que la mayoría de las veces lo que emplea este tipo de delincuentes son las manos en los casos generales de agresiones físicas, malos tratos, lesiones, palizas, etc. Y el sexo, evidentemente, en muchas de las agresiones sexuales.

En varias sentencias, se contempla la agresión verbal, sobre todo en lo que hace referencia a las amenazas y coacciones.

Por otro lado, las sustancias inflamables, ya sean éstas en forma de gasóleo, alcohol de quemar, ginebra... también aparecen como armas en los delitos sentenciados.

Las armas blancas como intimidación, o utilizadas en las agresiones físicas, aparecen en 5 ocasiones y las de fuego en 3.

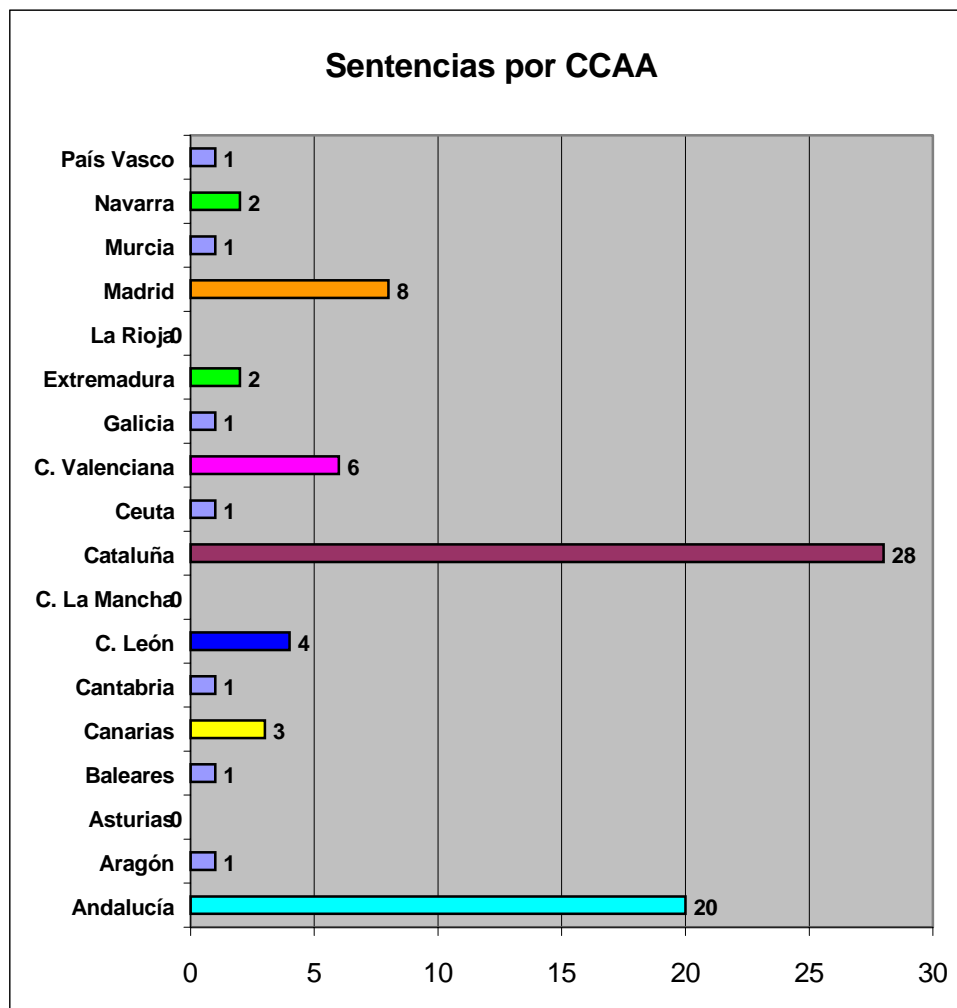
Destacar por último que hay sentencias en las que los Medios de Comunicación no hacen constar el arma empleada en el delito que se juzga.



COMUNIDADES AUTÓNOMAS DONDE SE PRODUCEN LAS SENTENCIAS

Como viene ocurriendo en los años en los que la Federación de Mujeres Progresistas viene realizando este tipo de Informes, la Comunidad Autónoma que más sentencias benévolas parece realizar es Cataluña, con 28.

Y decimos “parece” porque nos consta que esta gran diferencia con otras Comunidades Autónomas no es fruto de un mayor machismo o falta de sensibilidad en la judicatura, sino un sobreesfuerzo de las Asociaciones de Mujeres y las profesionales del Derecho por dar a conocer a los Medios de Comunicación este tipo de Sentencias. Los Medios también contribuyen en mayor medida a su visibilización.



Por orden de importancia, a Cataluña, le sigue la Comunidad de Andalucía, con 20 sentencias.

Madrid, ocupa el tercer lugar, con 8 sentencias, una más que el año pasado. Y a continuación le sigue la Comunidad Valenciana con 6.

En las sentencias recogidas este año en los periódicos nacionales y algunos regionales, ni en La Rioja, ni en Castilla La Mancha, ni en Asturias aparecen sentencias de este tipo. Una vez más no sabemos si porque no se producen o porque no se dan a conocer, o porque los Medios no se hacen eco de ellas.

A continuación mostramos en la siguiente tabla, una comparativa de los 3 últimos años:

V INFORME DE SENTENCIAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

CCAA	2003-2004	2002-2003	2001-2002
Andalucía	20	24	8
Aragón	1	0	1
Asturias	0	1	1
Baleares	1	0	1
Canarias	3	0	4
Cantabria	1	13	0
Castilla León	4	0	3
Castilla La Mancha	0	1	2
Cataluña	28	31	14
Ceuta	1	1	0
Comunidad Valenciana	6	2	0
Extremadura	2	0	0
Galicia	1	1	1
La Rioja	0	1	0
Madrid	8	7	11
Murcia	1	0	0
Navarra	2	12	5
País Vasco	1	1	0

ALGUNAS SENTENCIAS RELEVANTES

Absuelto por el aspecto “a la moda” de la víctima

Latifa Daghdagh denunció a su marido por malos tratos. El Juez absuelve al acusado por pruebas insuficientes y porque la víctima no ha podido precisar las fechas en que se produjeron las lesiones.

Ahora bien junto a estas argumentaciones jurídicas, el juez Paulí Collado apoya su decisión en que el relato de la mujer “no concuerda con el temor y la desconfianza de la típica mujer maltratada que lamentablemente este titular ha conocido”.

Y añade: “incluso el aspecto físico que presenta durante los tres actos de juicio celebrados, no sólo se arreglaba, sino vestida cada día diferente, a la moda, con anillos, pulseras y curiosos pendientes, gafas de tamaño grande, demuestra una capacidad de Latifa Daghdagh para visionar el exterior, comprenderlo y adaptarse al mismo que no coincide con la de una mujer que ha pasado seis meses sometida a agresiones”

Absuelto porque “sólo” maltrataba a su mujer en Navidad y en Vacaciones

El Tribunal considera probado que prácticamente desde que se casaron, el acusado, una “persona con carácter inseguro, baja tolerancia a la frustración y mal concepto de sí mismo” comenzó a tratar “de forma despectiva” a su mujer tanto en privado como en público dirigiéndose a ella como “eres una mierda”, “no vales nada” o “eres una inútil”.

A finales de 1999 la víctima denunció al acusado, aunque éste cada vez pasaba menos tiempo en el domicilio conyugal, y sólo la visitaba en vacaciones de Navidad o de verano, ocasiones en las que se repetían los insultos y vejaciones.

Aunque el Juzgado de lo Penal nº 1 de Barcelona condenó a Juan Antonio P. a 6 meses de prisión y a pagar una indemnización de 9.000 €, por un delito de malos tratos habituales, **la Audiencia Provincial de Barcelona, absuelve porque considera que las conductas del acusado son “difícilmente encardinables” en el delito de malos tratos puesto que no son habituales ni demuestran un ambiente de dominación y temor.** Considera que no se daba la “habitualidad” necesaria y añade que “las meras discusiones episódicas no pueden alcanzar la entidad exigida por el tipo penal analizado”.

El Supremo Rebaja la pena al violador habitual de 2 niñas, al no apreciar “intimidación”

Francesc Muns Botaella comenzó a abusar de la hija mayor de su compañera, de 14 de años de edad. Entre 1994 y 1996 abusó de la joven, llegando a penetrarla vaginalmente, aprovechando las noches en las que la madre salía a trabajar, entraba en su habitación. El hombre la amenazaba con hacer daño a su madre o a sus hermanos si lo contaba. Los abusos se prolongaron durante dos años, hasta que a la edad de 16 años le dijo que le denunciaría si continuaba agrediéndola.

A partir de ese momento el procesado comenzó a abusar de la hermana pequeña que contaba 8 años de edad, “sin que la niña lo consintiera” y amenazándola para que no dijese nada y generando en la menor “miedo a que le tapara la boca y la ahogara”.

La Audiencia de Barcelona le condena a 16 años de prisión por agresión sexual, pero el **Tribunal Supremo cambia la calificación del delito de agresión sexual a abuso sexual y reduce la condena de 16 años de prisión a siete**, al considerar que *“aunque las menores se sintieron intimidadas, los actos intimidatorios descritos carecen objetivamente del componente normativo de la intimidación”*

Le rebajan la condena tras golpearla con los puños, intentar quemarla con alcohol y ginebra, y violarla

Carlos Alberto Batista Jara, de 28 años y nacionalidad portuguesa ha sido condenado a 6 años, pese a que ya había sido condenado anteriormente por malos tratos a la víctima. Los hechos ocurrieron en Barcelona, donde el acusado tras discutir con la víctima porque “estaba enfadado” por haberle denunciado anteriormente y haberle hecho ir a la cárcel, la golpeó con los puños, la roció con alcohol y ginebra e intentó prenderle fuego. La víctima logró apartar el mechero, tras lo cual, el maltratador le sujetó la cabeza y la violó. Le aplican la atenuante de intoxicación etílica, y le ponen solamente 90 € de multa porque es insolvente y no tiene empleo.

3 años de cárcel por 9 de malos tratos habituales

En una de las pocas sentencias por la que se condena al maltratador por varios delitos: malos tratos, daños morales, amenazas...La Audiencia de Barcelona rebaja la condena a un hombre que maltrató a su mujer durante 9 años *“convirtiendo la convivencia matrimonial en un microcosmos de miedo y dominación”*, de 2 años a 1 año y 3 meses por ser el límite legal establecido.

Abusos sexuales a una menor a cambio de multa

Francisco F. O. abusó sexualmente de una niña de 13 años en una piscina de Barcelona en la que le realizó tocamientos. A pesar del reconocimiento de abuso sexual no sólo no pisará la cárcel sino que paga el delito con una multa de 1.620 euros, y una indemnización a la víctima de 600.

5 años por intento de asesinato utilizando butrón

Guillermo R.M. de 67 años de edad y nacionalidad española, hizo un boquete en la pared que separaba su casa de la de su mujer y trató de matarla con un cuchillo. No sólo no se ha tenido en cuenta la premeditación como agravante, sino que la Audiencia de Barcelona no tuvo en cuenta que el acusado tenía una falta por amenazas y había sido condenado a alejamiento con anterioridad. El resultado: 5 años por intentar matar a su esposa que estaba en trámites de separación.

No pisará la cárcel pese a infringir malos tratos que llevaron a su esposa al intento de suicidio

A diez meses y una multa de 150 euros ha condenado el Juzgado de lo Penal de Gerona, a un hombre de 23 años que agredió reiteradamente a su mujer incluso estando embarazada, a la que también amenazó de muerte con un cuchillo. Estando en el hospital también se puso violento con ella y se negó a que la examinara el ginecólogo. Ella intentó suicidarse en una ocasión, y en otra estuvo en un centro de acogida.

2 años para el feriante que abusó sexualmente de una niña de doce años, porque no hubo “intimidación”

No pisará la cárcel el agresor C.R.B. de 30 años que en la Feria en la que trabajaba abusó sexualmente de una niña de doce años. La invitó a subir a un remolque donde le realizó tocamientos y eyaculó sobre ella, si bien no llegó a penetrarla. Pedían 4 años por agresión sexual, pero la Audiencia de Sevilla lo

ha desestimado ya que “no medió violencia ni intimidación”. No se ha tenido en cuenta la especial vulnerabilidad de la niña, que a pesar de todo dijo que no quería hacer nada malo, pero cuya resistencia venció el feriante, haciendo que se levantara la falda y se bajara las bragas, eyaculando sobre sus piernas. Luego la dijo que se podía marchar.

Le rebajan la pena de 10 a 3 años cárcel tras intentar matar a su mujer rociándola con gasóleo

Por encontrarse en estado de embriaguez, la Audiencia de Barcelona, rebaja de 10 a 3 años la condena de Joaquín P.G. de 61 años de edad, que al encontrarse “casualmente” con su mujer, la hizo detener el coche e inició una discusión que acabó en golpes hacia ella. Un vecino les separó y entonces el volvió posteriormente con la lata de gasóleo con la que la roció y pretendió quemarla. Le han condenado a 2 años y 6 meses por homicidio en grado de tentativa y 6 meses por amenazas y lesiones. Se ha considerado la atenuante de embriaguez, pero no la agravante de premeditación.

Absuelto de violar a su mujer, basándose en las declaraciones del Agresor

Eulogio L.C. llegó del trabajo al domicilio familiar, en Palafolls, y entró en la habitación desnudo y con la intención de mantener relaciones sexuales. Sin embargo ella se opuso puesto que estaban enfadados desde hacía días. A continuación denunció la violación a la Guardia Civil de Arenys de Mar, asegurando que había sufrido malos tratos desde que se casaron.

El Tribunal **absuelve al acusado**, basando su decisión en la firme declaración del acusado, quien durante el juicio aseguró que las relaciones, una vez superada la primera negativa de su esposa, fueron consentidas. Así mismo, el acusado reconoció que “en 21 años sólo la pegué tres veces y fue por discusiones”, **declaración que tampoco es tenida en cuenta**.

Condenado a pagar un euro y medio diario a su mujer por maltrato

Los hechos ocurrieron en el domicilio conyugal, en el transcurso de una discusión en la que se interpuso un hijo de la pareja, que resultó herido en una mano al romperse el cristal de una puerta. Esto provocó que *“incrementase el estado de tensión y nervios del esposo, hasta el punto de darle a su mujer una bofetada en la cara”*.

La Audiencia de Barcelona confirma la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal que impone una **multa de un euro y medio diario** durante 30

días por una falta de maltrato. Establece esta cantidad porque **“el esposo no puede hacer frente a una multa mayor”**.

120 € por trato humillante y vejatorio durante 17 años de matrimonio

La mujer sufrió durante casi dos décadas maltrato psicológico, con un constante trato humillante y vejatorio por parte de A.H.M., que hacía imposible la convivencia y que la había llevado a denunciarle en numerosas ocasiones. Tantas veces como denuncias tuvo que retirar porque tanto ella como los cuatro hijos de la pareja dependían económicamente del acusado. Sin embargo, el 14 de noviembre de 2002 el maltrato psicológico pasó a ser físico al propinarle un golpe en la boca y arrojarla contra la pared. La llegada de la policía detuvo la agresión y ella le denunció.

El Juzgado de lo Penal nº 2 de Ceuta le condena a una multa de 120 € por reiterada violencia familiar entre los años 1985 y 2002, es decir, por 17 años de malos tratos.